



**DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE  
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**

**RESOLUCION No. 106-43-DGMM**

**Panamá, 4 de febrero de 2013.**

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE**  
en uso de las facultades que le confiere la Ley,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante esta Dirección General el 3 de enero de 2013, el Licenciado JUAN CARLOS YEPES, en su calidad de Representante Legal de la Compañía SWAT SECURITY SYSTEMS EUROPA, S.L., compañía debidamente constituida bajo las leyes del Registro Mercantil Central del Reino de España, con Registro No. B86389251 y con domicilio en Madrid, calle Velazquez número 126, 3º-A, han solicitado a esta Dirección General autorización para la compañía **SWAT SECURITY SYSTEMS EUROPA, S.L.**, como Compañía Privada de Seguridad Reconocida y autorizada por la Autoridad Marítima de Panamá para proporcionar el uso de personal de seguridad armado o desarmado, a bordo de los buques de bandera panameña como Entidad Privada de Seguridad, para asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI) en el MSC.1/Circ.1405/Rev. 1 de 16 de septiembre de 2011 y en base a lo establecido en la Resolución No. 106-13-DGMM de 8 de marzo de 2012, modificada por la Resolución No. 106-93-DGMM de 26 de septiembre de 2012.

Que el Licenciado JUAN CARLOS YEPES, adjunta a su solicitud Poder debidamente notariado, Certificación de la constitución de la Compañía en su país de origen y los documentos exigidos por la Resolución No. 106-13-DGMM de 8 de marzo de 2012, modificada por la Resolución No. 106-93-DGMM de 26 de septiembre de 2012.

Que el Departamento de Resoluciones y Consultas de esta Dirección General, remitió la solicitud de la Compañía **SWAT SECURITY SYSTEMS EUROPA, S.L.**, al Departamento de Protección Marítima de Buques de esta Dirección General, el cual mediante Memorando No. 105-02-018-DGMM-DPMB de 24 de enero de 2013, emitió su Criterio Técnico para ser valorado por el Comité de Evaluación Técnica.

Que a fin de asegurar la efectividad y capacidad de la Autoridad Marítima de Panamá en el control de los procesos de reconocimientos y certificación que efectúan compañías distintas a las "Organizaciones Reconocidas", se crea el Comité de Evaluación Técnica mediante Resolución No. 106-14-DGMM de 18 de marzo de 2008, con la finalidad de establecer mecanismos que a criterio de esta Administración Marítima, verificarán la efectividad con que las mismas ejecutarán las facultades que le serán delegadas, ya que la calidad de dichos servicios estarán directamente relacionadas con la seguridad marítima.

Que de acuerdo al Artículo 4, numeral 2 de la Resolución No. 106-14-DGMM de 18 de marzo de 2008, entre las funciones del Comité de Evaluación Técnica se encuentra recomendar al Director General la aprobación o rechazo de equipos, artefactos, aditamentos, materiales y componentes, que serán utilizados como medios alternos para el cumplimiento de lo dispuesto en los distintos Convenios Internacionales ratificados por Panamá, relacionados con las normas de seguridad, protección y contaminación de los buques de Bandera Panameña en el territorio nacional.

Que de acuerdo al Artículo 4, numeral 3 de la Resolución en mención, entre las funciones del Comité de Evaluación Técnica también se encuentra recomendar a la Dirección General de Marina Mercante la aprobación o rechazo de compañías que requieran brindar un servicio específico a bordo de los buques de Bandera Panameña o de cualquier buque que se encuentre en el territorio nacional.

*MLC*

Que de acuerdo al Artículo 4, numeral 5 de la referida Resolución, se establece que el Comité de Evaluación Técnica entre sus funciones, recomendará normas, requisitos y procedimientos técnicos internos y externos para las diferentes solicitudes.

Que el Artículo 6 de la Resolución en mención señala que: "Una vez evaluada la documentación presentada, el Comité recomendará al Director General de Marina Mercante mediante Acta la aprobación o no de la solicitud y la Dirección General procederá a emitir una Resolución en la cual reconoce o rechaza lo solicitado".

Que mediante la Resolución No. 106-13-DGMM de 8 de marzo de 2012, la Dirección General de Marina Mercante, expidió un reglamento que regula las compañías privadas de seguridad, para que brinden un servicio de uso voluntario de personal armado a bordo de los buques de bandera panameña, que transiten exclusivamente por zonas de alto riesgo de ataques piratas y robo a mano armada.

Que el Artículo 2, de la Resolución No. 106-13-DGMM de 8 de marzo de 2012, indica:

"ESTABLECER un sistema de utilización de compañías privadas de seguridad en las naves de bandera panameña, con la finalidad de asegurar que cumplen con los requisitos mínimos establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI), en la MSC.1/Circ.1405/Rev.1 de 16 de septiembre de 2011".

Que mediante Acta 01/2013 de 25 de enero de 2013, el Comité de Evaluación Técnica recomienda al Director General de Marina Mercante apruebe la solicitud presentada por **SWAT SECURITY SYSTEMS EUROPA, S.L.**, como compañía privada de seguridad, para brindar el servicio de uso voluntario de personal armado a bordo de los buques de bandera panameña, que transiten exclusivamente por zonas de alto riesgo de ataques piratas y robo a mano armada.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR PROVISIONALMENTE** por seis (6) meses la solicitud presentada por la Compañía **SWAT SECURITY SYSTEMS EUROPA, S.L.**, compañía debidamente constituida bajo las leyes del Registro Mercantil Central del Reino de España, con Registro No. B86389251 y con domicilio en Madrid, calle Velazquez número 126, 3º-A, para prestar el servicio de Compañía Privada de Seguridad Reconocida y debidamente autorizada por la Autoridad Marítima de Panamá para proporcionar el uso de personal de seguridad armado o desarmado, a bordo de los buques de bandera panameña como Entidad Privada de Seguridad, para asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI) en el MSC.1/Circ.1405/Rev. 1 de 16 de septiembre de 2011 y en base a lo establecido en la Resolución No. 106-13-DGMM de 8 de marzo de 2012, modificada por la Resolución No. 106-93-DGMM de 26 de septiembre de 2012.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la Compañía **SWAT SECURITY SYSTEMS EUROPA, S.L.**, que esta Administración podrá establecer mecanismos de control y seguimiento para determinar la efectividad del servicio brindado.

**TERCERO: ADVERTIR** a la Compañía **SWAT SECURITY SYSTEMS EUROPA, S.L.**, que deberá ajustar su servicio a cualquier nueva regulación emitida por la Organización Marítima Internacional o la República de Panamá. De este modo, la compañía deberá regirse bajo los nuevos parámetros, una vez las regulaciones entren en vigor.

**CUARTO: ADVERTIR** a la Compañía **SWAT SECURITY SYSTEMS EUROPA, S.L.**, que las aprobaciones a las compañías privadas de seguridad, podrán ser revocadas o suspendidas por la Dirección General de Marina Mercante mediante resolución motivada en caso de que incumplan con las normas contenidas en la presente Resolución, o por disolución o quiebra de la compañía autorizada, o cuando dicha compañía desatienda las instrucciones de la Dirección General de Marina Mercante, o cuando medie causa justificada que amerite un cambio del sistema.

**QUINTO: ADVERTIR** que en caso de reclamos presentados por deficiencias en el servicio prestado, la Compañía **SWAT SECURITY SYSTEMS EUROPA, S.L.**, será la única y exclusiva responsable por estos reclamos.

**SEXTO: INFORMAR** a los interesados que en contra de esta Resolución se podrá interponer Recurso de Reconsideración o de Apelación ante esta Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Ley No. 2 de 17 de enero de 1980.  
Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.  
Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.  
Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.  
Resolución No. 106-14-DGMM de 18 de marzo de 2008.  
Resolución No. 106-34-DGMM de 22 de agosto de 2008.  
MSC.1/1334 de la Organización Marítima Internacional.  
Resolución No. 106-13-DGMM de 8 de marzo de 2012.  
Resolución No. 106-93-DGMM de 26 de septiembre de 2012.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ING. ALFONSO CASTILLERO**  
Director General

AC/JLC/KP  
JLC